



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1883

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 10 de Marzo de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, RELATIVA A LA COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. EDUARDO ENMANUEL CHAN MARTÍNEZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 6 de septiembre del año 2016 falleció el Licenciado José Felipe Pereira Zapata, quien fuera titular de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 00640, de fecha 13 de septiembre del año 2016, expedida por la Dirección del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SG/DCN/790/2016, de fecha 17 de octubre del año 2016, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Administración Pública del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el Ciudadano Eduardo Enmanuel Chan Martínez mediante escritos de fecha doce y veintiséis de abril del año dos mil veintidós, solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número setecientos cincuenta y nueve de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, relativa a Compraventa y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de un inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, que se encuentra asentada en el Tomo Ciento Cincuenta y Cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado; y que requiere nuevo testimonio y su correspondiente registro, datos que fueron corroborados por parte de la Dirección de Control Notarial en el Tomo Ciento Cincuenta y Cuatro de la precitada Notaría Pública que obra en resguardo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XXIII en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe hasta su conclusión, con el trámite de la escritura pública número setecientos cincuenta y nueve, relativa a Compraventa y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de un inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha quince de julio del año mil novecientos setenta y seis, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda y con fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Siete del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en Ciudad de Carmen, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III, con apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, Titular de la Notaría Pública número Siete del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la escritura pública número setecientos cincuenta y nueve, relativa a Compraventa y Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de un inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, que se encuentra asentada en el Tomo Ciento Cincuenta y Cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, trámite que deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Eduardo Enmanuel Chan Martínez, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche,

Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **24** del mes de **enero** del año **2023**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICAS.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE CONTINÚE HASTA SU CONCLUSIÓN CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FAVOR DE LA C. ALICIA ENRIQUETA ESPEJEL COSIO.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, inciso "A", fracción I, 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 109, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 6 de septiembre del año 2016 falleció el Licenciado José Felipe Pereira Zapata, quien fuera titular de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 00640, de fecha 13 de septiembre del año 2016, expedida por la Dirección del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SG/DCN/790/2016, de fecha 17 de octubre del año 2016, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 08 de junio del año 2022, la ciudadana Alicia Enriqueta Espejel Cosio solicitó a este Ejecutivo, la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número treinta, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos a favor de la solicitante; dicho acto jurídico se encuentra asentado y autorizado de manera definitiva, con fecha nueve de enero del año dos mil uno, en el Tomo Setenta y Cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha quince de julio del año mil novecientos sesenta y seis, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, y con fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Siete del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en Ciudad de Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que expida un nuevo testimonio y realice los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la Escritura Pública Número Treinta, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, solicitado por la ciudadana Alicia Enriqueeta Espejel Cosío.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, Titular de la Notaría Pública número Siete del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para que concluya con el trámite de la Escritura Pública Número Treinta relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, que se encuentra asentada y autorizada de manera definitiva con fecha nueve de enero del año dos mil uno, en el Tomo Setenta y Cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado; expida el testimonio respectivo y tramite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, en los términos y condiciones que conforme a la naturaleza del acto establezca la legislación aplicable; previo pago de los derechos, gastos y honorarios que correrán a cargo de la solicitante, que se generen por su conclusión, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Alicia Enriqueeta Espejel Cosío; a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, Titular de la Notaría Pública número Siete del Segundo Distrito Judicial del Estado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **31** del mes de enero del año **2023**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.